







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 1° establece: Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el "Ministerio", identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman".

Que, la FIUNA desarrolla el servicio público de la Educación Superior e investigación con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades que constituyan un aporte al desarrollo nacional.





Paraguay de la gente



Que, dentro de los fines de la Universidad Nacional de Asunción, se establece en servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; la extensión universitaria; y, el estudio de la problemática nacional.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 A fin de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo determinado en la cláusula que antecede, las Partes se obligan a realizar las siguientes actividades:
 - a. Facilitar el acceso a la información y recursos necesarios para la realización de los trabajos a ser convenidos.
 - b. Monitorear y coordinar el proceso de ejecución del Convenio.
 - c. Validar el producto del Convenio.

CLÁUSULATERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

- 4.1 Cada actividad de cooperación estará sujeta a Convenios Específicos.
- 4.2 Las actividades específicas estarán relacionadas a capacitación y formación, investigación, publicación, seminarios y eventos, extensión universitaria y pasantía y en cada caso se elaborará en conjunto un Plan de Trabajo especificando responsables y plazos.
- 4.3 Todo Convenio Específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las Partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y posibilidad de la prolongación del programa.
- 4.4 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al Convenio.
- 4.5 Cada Convenio Específico deberá ser suscripto por las autoridades competentes de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPETO A LAS IDENTIDADES DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a aceptar y respetar la identidad, misión y visión, fines y objetivos de las instituciones que suscriben este documento.





Parazuay de la zente



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.------

PROF. DR. ING. RUBÉNALCIDES LÓPEZ S.

DOFIN

Decano - FIUNA

LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Ministro- MUVH

